REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Ref.: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**
Radicación: **110013110014-2017-00358-00**
Fecha: **27 de mayo de 2022**
Hora de inicio: **10:13 A.M.**
Hora de terminación: **10:59 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y trece minutos de la mañana (10:13 A.M.), del día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por JOSÉ RICARDO ORTEGA CHOGO en contra de la señora MARTHA ROCÍO MORENO CARRILLO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- Al apoderado Dr. ÉDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO al correo electrónico edyahernandez@yahoo.es.

- A la señora MARTHA ROCÍO MORENO CARRILLO al correo electrónico marchogo008@hotmail.com.

- A la apoderada Dra. LILIANA ISAZA RINCÓN al correo electrónico juricarbogota@gmail.com y consultoriasmunevar@hotmail.com.

Las partes y sus apoderados estuvieron en la audiencia.

Procede el Despacho a resolver la objeción propuesta por la apoderada de la excónyuge en contra de la totalidad de los pasivos presentados en el escrito de inventarios y avalúos aportado por el

apoderado del demandante y el presentado por éste frente al inventario presentado por aquélla, cuya parte resolutiva es la siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Bogotá D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADAS las objeciones planteadas por el señor apoderado del excónyuge al inventario presentado por la apoderada de la exesposa y como consecuencia, se excluye del inventario, las partidas segunda y tercera del activo inventariado y el pasivo por ella relacionado.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADAS parcialmente las objeciones planteadas por la señora apoderada de la excónyuge al inventario allegado por el señor apoderado del exesposo, del cual solo queda incluido como pasivo a favor del mismo, la suma de $949.500, dinero que deberá ser deducido de los gananciales que le puedan corresponder a la excónyuge y sumados a los correspondientes al exesposo.

TERCERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de las partes, en los términos aquí dispuestos.

CUARTO: DECLARAR que no hay lugar a condenar en costas, por resultar las mismas compensadas, ante la prosperidad de las objeciones de manera parcial.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Notificadas las partes, la señora apoderada de la exconyuge manifestó su conformidad con la decisión; por su parte, el señor apoderado del señor JOSÉ RICARDO ORTEGA CHOGO interpuso el recurso de apelación contra la decisión anterior procediendo a sustentar la alzada; de los argumentos del recurso, se corrió traslado a la señora apoderada de la exconyuge MARTHA ROCÍO MORENO CARRILLO.

Seguidamente el Despacho concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo para ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., para tal efecto se ordenó remitir la totalidad del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, ordenándose para tal efecto al señor apoderado de la parte recurrente cancelar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes so pena de declararse desierto el recurso.

De igual manera se ordenó a la secretaria cumplir el término que establece el Artículo 326 del C. G. del P., vencido el mismo, se ordenó que la Secretaria del Despacho, se remitiese las diligencias a la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., a efectos de que se surta el recurso de apelación interpuesto.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:59 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a61f1bd7-37e8-4e6d-9926-9cf8452dfa65?vcpubtoken=3f2254ff-64d5-404c-a694-c891e7212197

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Ref.:	**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**
Radicación:	**110013110014-2017-00358-00**
Fecha:	**27 de mayo de 2022**